



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 4 de octubre de 1984

NUM. 27

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral sobre concesión de dos suplementos de crédito para la financiación de gastos de la Escuela de Enfermería del Hospital de Navarra y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava y un crédito extraordinario para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra. Rechazado por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 2.)

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Proposiciones no de Ley:

—Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1984, en relación con la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que adopte medidas en relación con la «Norma Reguladora de las Ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en Agricultura y Ganadería». (Pág. 3.)

—Dictamen aprobado por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1984, instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que adopte las medidas necesarias pa-

ra que los Ayuntamientos afectados reciban el importe de las subvenciones que tienen pendientes de percibir por la realización de instalaciones deportivas. (Pág. 4.)

—Moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que establezca la equiparación retributiva de los Profesores de E.G.B. con sus homólogos en función y titulación dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia. Rechazada por la Comisión de Educación y Cultura. (Pág. 4.)

—Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1984, instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación para que a los Médicos Titulares de los Municipios de Navarra, se les reconozca y extienda el Título de «Especialista de Medicina de Familia y Comunitaria». (Pág. 5.)

—Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1984, sobre alegaciones de Municipios y Concejales al reparto del Fondo del 70 por 100 en 1982. (Pág. 5.)

—Moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» en relación con el Informe emitido por la Cámara de Comptos sobre ejecución presupuestaria de parte del Fondo Municipal de Participación en los Impuestos de Navarra. Rechazada por la Cámara de Asuntos Municipales. (Pág. 6.)

—Moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que tramite ante el Parlamento de Navarra la reforma del Régimen de Tutela para los Concejos. Rechazada por la Cámara de Asuntos Municipales. (Pág. 7.)

SERIE F:

Preguntas:

- Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno de Navarra para impedir el cierre de Ubarmin haciendo viable la continuidad de su labor asistencial e intentando buscar una solución definitiva para el futuro, formulada por los Parlamentarios Forales D. José Javier Gortari Beiner y D. José Javier Catalán Ríos. (Página 8.)
- Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta sobre medidas que ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno res-

pecto a distintos temas relacionados con la juventud, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 11.)

- Contestación por escrito de la Diputación Foral a dos preguntas solicitando información sobre la problemática planteada debido a la actitud de bastantes Ayuntamientos y Juntas a anunciar las vacantes de partidos de Ayudantes Técnicos Sanitarios y sobre el incumplimiento del Art. 18 de la Norma de Funcionarios Sanitarios Municipales por parte de Ayuntamientos y Juntas de Partido, formuladas por el Parlamentario Foral D. Pablo José de Miguel Adrián, del Grupo Parlamentario Popular. (Pág. 12.)
- Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con los Sanitarios Titulares en los Ayuntamientos —dependencia económica y disciplinaria, etc.—, formulada por el Parlamentario Foral D. Pablo José de Miguel Adrián, del Grupo Popular. (Pág. 14.)

Serie A:

PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral sobre concesión de dos suplementos de crédito para la financiación de gastos de la Escuela de Enfermería del Hospital de Navarra y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava y un crédito extraordinario para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra

RECHAZADO POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento acordó rechazar el Proyecto de Ley Foral sobre concesión de dos suplementos de crédito para la financiación de gastos de la Escuela de Enfermería del Hospital de Navarra y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Téc-

nica Agrícola de Villava y un crédito extraordinario para la financiación de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra.

Pamplona, 26 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES
Y PROPOSICIONES NO DE LEY

Moción presentada por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que adopte medidas en relación con la "Norma reguladora de las Ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en Agricultura y Ganadería"

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes sobre la moción presentada por el Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro» instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que adopte medidas en relación con la «Norma reguladora de las Ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en Agricultura y Ganadería».

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 23 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Dictamen

Resolución sobre compensación de primas de seguros por riesgos catastróficos para las explotaciones frutícolas de melocotón y manzana

«Instar a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que restablezca de inmediato las medidas proteccionistas en relación con la compensación de primas de seguros por riesgos catastróficos de los agentes naturales, para las explotaciones frutícolas que cultivan el Melocotón y la Manzana de Mesa en Navarra.»

Moción presentada por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que adopte las medidas necesarias para que los Ayuntamientos afectados reciban el importe de las subvenciones que tienen pendientes de percibir por la realización de instalaciones deportivas

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Dictamen aprobado por la Comisión de Educación y Cultura, instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que adopte las medidas necesarias para que los Ayuntamientos afectados reciban el importe de las subvenciones que tienen pendientes de percibir por la realización de instalaciones deportivas.

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Dictamen
Resolución sobre subvenciones
pendientes para instalaciones
deportivas municipales**

«Instar a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de un mes los Ayuntamientos afectados reciban tanto el importe de las subvenciones que tienen pendientes de percibir con cargo a la "Programación de Instalaciones Deportivas Municipales en Navarra del Cuatrienio 1978-81" como el importe de lo devengado en calidad de costos financieros por los créditos que hayan tenido que concertar para cubrir la demora en la liquidación de las citadas subvenciones pendientes.»

Moción presentada por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que establezca la equiparación retributiva de los Profesores de E.G.B. con sus homólogos en función y titulación dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia

RECHAZADA POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1984, la Comisión de Educación y Cultura de este Parlamento Foral acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que establezca la equiparación retributiva de los Profesores de E. G. B. con sus homólo-

gos en función y titulación dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que había sido publicada en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 23, de 13 de septiembre de 1984.

Pamplona, 19 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Moción presentada por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación para que a los Médicos Titulares de los Municipios de Navarra, se les reconozca y extienda el Título de "Especialista de Medicina de Familia y Comunitaria"

DICTAMEN APROBADO POR LA CAMARA DE ASUNTOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Dictamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación para que a los médicos Titulares de los Municipios de Navarra, se les reconozca y extienda el Título de «Especialista de Medicina de familia y Comunitaria».

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 22 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Dictamen

Resolución sobre reconocimiento de Título de Especialista de Medicina de Familia y Comunitaria a los Médicos Titulares de Navarra

«Instar a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que, en defensa de los derechos de los Médicos Titulares de los Municipios de Navarra, en tanto que Funcionarios Sanitarios de la Comunidad Foral realice las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación, para que por el Ministerio de Educación y Ciencia se les reconozca y extienda el Título de "Especialista de medicina de Familia y Comunitaria", en las mismas condiciones que a los pertenecientes al Cuerpo de médicos Titulares, subsanando así la discriminación de que son objeto en la actual aplicación del Real Decreto 683/81 de 6 de marzo.»

Moción presentada por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que adopte las medidas necesarias en relación con las alegaciones presentadas por los Municipios y Concejos de Navarra sobre los perjuicios padecidos relacionados con la "Fórmula-Baremo de distribución del 70 por 100 del Fondo de Participación en los Impuestos de Navarra"

DICTAMEN APROBADO POR LA CAMARA DE ASUNTOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Dic-

tamen aprobado por la Cámara de Asuntos Municipales, sobre alegaciones de Municipios y Concejos al reparto del Fondo del 70 por 100 en 1982.

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 22 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Dictamen

Resolución sobre alegaciones de Municipios y Concejos al reparto del Fondo del 70 por 100 en 1982

Solicitar a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra que adopte a la mayor brevedad las medidas necesarias en orden a que puedan ser atendidas las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Estella, Goizueta, Erason, Saldías, Ezcurra y el Concejo de Lecumberri (Larraun) y otros Ayuntamientos y Concejos en relación con los perjuicios económicos causados en sus haciendas locales por los errores y omisiones padecidas en la información que suministraron a la Diputación Foral, para la aplicación de la Fórmula-baremo de distribución del 70 por 100 del «Fondo de Participación en los Impuestos de Navarra» correspondientes al año 1982.

Moción presentada por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" en relación con el Informe emitido por la Cámara de Comptos sobre ejecución presupuestaria de parte del Fondo Municipal de Participación en los Impuestos de Navarra

RECHAZADA POR LA CAMARA DE ASUNTOS MUNICIPALES

En sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1984, la Cámara de Asuntos Municipales de este Parlamento Foral acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» en relación con el informe emitido por la Cámara de Comptos sobre ejecución presupuestaria de

parte del Fondo Municipal de Participación en los Impuestos de Navarra, que había sido publicada en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 23, de 13 de septiembre de 1984.

Pamplona, 20 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Moción presentada por el Grupo Parlamentario "Unión del Pueblo Navarro" instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que tramite ante el Parlamento de Navarra la reforma del Régimen de Tutela para los Concejos

RECHAZADA POR LA CAMARA DE ASUNTOS MUNICIPALES

En sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1984, la Cámara de Asuntos Municipales de este Parlamento Foral acordó rechazar la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» instando a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que tramite ante el Parlamento de Navarra la

reforma del Régimen de Tutela para los Concejos que había sido publicada en el Boletín Oficial de la Cámara, núm. 23, de 13 de septiembre de 1984.

Pamplona, 20 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno de Navarra para impedir el cierre de Ubarmin haciendo viable la continuidad de su labor asistencial e intentando buscar una solución definitiva para el futuro, formulada por los Parlamentarios Forales D. José Javier Gortari Beiner y D. José Javier Catalán Ríos

CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por los Parlamentarios Forales, Ilmos. Sres. D. José Javier Gortari Beiner y D. José Javier Catalán Ríos, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno de Navarra para impedir el cierre de Ubarmin haciendo viable la continuidad de su labor asistencial e intentando buscar una solución definitiva para el futuro (publicada en el B.O.P. núm. 19, de 30 de junio de 1984).

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Contestación
por escrito de la Diputación Foral
a la Pregunta sobre medidas que
piensa adoptar el Gobierno de Navarra
para impedir el cierre de Ubarmin
haciendo viable la continuidad de su
labor asistencial e intentando buscar
una solución definitiva para el futuro,
formulada por los Parlamentarios
Forales D. José Javier Gortari Beiner
y D. José Javier Catalán Ríos**

1. Antecedentes.

El 30 de mayo de 1968 la Dirección General de la Seguridad Social autorizó a las Mutuas

Patronales Mutua San Fermín, Mutua Navarra y Caja Navarra contra accidentes agropecuarios, en cuanto entidades colaboradoras de la Seguridad Social, a construir y establecer en régimen de comunidad de dominio las instalaciones y servicios del Centro Mutual Ubarmin.

Para la financiación de la construcción e instalaciones de dicho Centro se destinó el importe de los 80 por 100 de los excedentes de gestión de las Mutuas Patronales. Las obras se terminaron en marzo de 1976.

La decisión de la construcción del Centro se realizó en una situación económica, del país en general y de las Mutuas en particular, muy diferente de la crisis en la que entra la economía nacional en la década de los años 70. La no existencia de unas previsiones estables de financiación en su construcción motivaron que, incluso durante la fase de edificación del Centro, comenzaran a surgir las primeras dificultades por parte de las Mutuas, la paralización provisional de las obras e incluso la obtención por aquéllas de un préstamo hipotecario de la Caja de Ahorros de Navarra que gravita todavía sobre el Centro, además de otros créditos de distinto tipo.

Si la previsión económica sobre su construcción y régimen de funcionamiento fue bastante precaria, no lo fue menos la ausencia de una planificación previa de las necesidades hospitalarias de Navarra, de lo que se derivó que nada más comenzar el funcionamiento de la Clínica se detectó un índice de ocupación absolutamente desproporcionado respecto al volumen de camas hospitalarias del Centro.

La falta de una planificación hospitalaria previa, la ausencia de un sistema estable de financiación, y los precarios mecanismos de gestión aplicados, han conducido a la situación actual del Centro, definida por: déficit económico creciente en su explotación, incremento progresivo de las deudas contraídas (que en el momento actual superan los 800 millones de pesetas), inestabilidad y deficiencias en el sistema de gestión por parte de las Mutuas Patronales, insuficiente aporte de las Mutuas a los costes de explotación del Centro, indefinición de la funcionalidad de Ubarmin en el marco de la globalidad de los recursos hospitalarios de la Comunidad Foral de Navarra, discordancias sobre la titularidad y patrimonialidad del Centro, etc.

La puesta en funcionamiento del Centro situó a las Mutuas Patronales ante la necesidad de hacer unas aportaciones al Centro superiores a las previstas. Lo cual lleva a las Mutuas Patronales a solicitar de la Administración del Estado su colaboración para la solución del problema.

Se llega así a la firma de un Concierto entre el Instituto Nacional de Previsión y Ubarmin el 21 de mayo de 1979 por el que el equipo facultativo del servicio de traumatología y parcialmente el de rehabilitación de la Residencia de la Seguridad Social Virgen del Camino se trasladan a Ubarmin para utilizar y rentabilizar sus instalaciones. Se resuelven al mismo tiempo problemas de espacio en dicho Hospital del Insalud.

Ni esta medida, ni la actualización de los Conciertos ni la recalificación realizada últimamente han permitido superar la grave situación económica del Centro, que por un lado genera déficit creciente y por otro soporta una decreciente aportación económica de las Mutuas Patronales.

El 23 de septiembre de 1980 la Secretaría de Estado para la Sanidad dictó una Resolución disponiendo una fórmula de gestión compartida del Insalud con el Centro Intermutual Ubarmin. Dicha resolución no llegó a desarrollarse por existir problemas legales en cuanto a la figura del Convenio de Gestión compartida.

El 30 de junio de 1981 la Tesorería General de la Seguridad Social remitió a la Tesorería Territorial de Navarra un escrito al objeto de poner en marcha los trámites para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Patrimonio Inmovilizado que compone la Clínica

Ubarmin a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicha inscripción no llegó a formalizarse debido, entre otras razones, a la existencia de la hipoteca ya reseñada.

Durante 1983 la Administración estatal llegó a un Acuerdo sobre Ubarmin que vincula tanto a dicha Administración como a las Mutuas Patronales, del que sólo se ha cumplido a satisfacción el compromiso del Insalud de Navarra en cuanto al índice de ocupación del Centro.

2. Niveles de decisión y responsabilidad.

La responsabilidad directa e inmediata sobre Ubarmin compete a las Mutuas Patronales integradas en la Agrupación intermutual. Asimismo, y subsidiariamente, tiene competencias sobre Ubarmin el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto que el Centro está financiado con excedentes de las Mutuas Patronales de accidentes de trabajo partícipes, y es tarea propia del citado Ministerio el control y tutela de las Mutuas Patronales, en cuanto que las mismas son entidades colaboradoras de la Administración estatal.

El cambio experimentado en la finalidad del Centro introduce un nuevo factor. Dicho hospital está hoy ocupado fundamentalmente por enfermos de la Seguridad Social, cubriendo pues de hecho necesidades asistenciales del Insalud. Dichas necesidades, evaluadas por el citado Organismo dependiente de la Administración estatal, deben ser un elemento importante cara a la toma de decisiones sobre el Centro.

La Comunidad Foral de Navarra, en virtud de los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra tiene competencias para organizar y administrar los servicios correspondientes a la Sanidad Interior, incluido el sistema sanitario adscrito a la Seguridad Social (Insalud). Todo ello en el marco de la legislación básica del Estado. Hasta que sean transferidos los servicios sanitarios de la Seguridad Social (Insalud), el ejercicio real por parte de la Comunidad Foral de Navarra de competencias de planificación sanitaria en lo que se refiere a asistencia sanitaria hospitalaria se encuentra notablemente limitado. Y ello incide directamente sobre la capacidad de decisión del Gobierno de la Comunidad Foral sobre la integración de Ubarmin en la red hospitalaria de Navarra. Sólo a través de acuerdos con el Insalud es posible ejercer una corres-

ponsabilidad en lo que se refiere a ubicación funcional del Centro en la red hospitalaria de Navarra, bien de modo individualizado bien a través de un acuerdo global sobre la totalidad de la citada red.

De lo expuesto se deduce que, desde un punto de vista legal y administrativo, el Centro Ubarmin escapa actualmente de las competencias del Gobierno de la Comunidad Foral. A pesar de ello el Gobierno de Navarra considera que detenta un determinado grado de responsabilidad política sobre el Centro y los problemas que le afectan, y en tal sentido ha sentado sus criterios al respecto y los ha hecho llegar a los responsables directos de Ubarmin (Mutuas Patronales) y a quienes detentan una responsabilidad indirecta (Administración estatal).

3. Criterios y actuaciones del Gobierno de Navarra.

El agravamiento de la situación de la Clínica Ubarmin fue estudiado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 20 de junio del presente año. En dicha sesión el Gobierno de Navarra aprobó un Acuerdo en el que fijaba su criterio sobre el problema de la Clínica.

Dicho criterio consistía en:

1.º La necesidad de la elaboración por la Administración y las Mutuas de un Plan de Viabilidad tendente al saneamiento en todos los órdenes de la situación actual del Centro.

2.º La ejecución de dicho Plan de Viabilidad con integración funcional y orgánica de Ubarmin en la estructura hospitalaria de la Seguridad Social en Navarra, lo que conlleva la absorción por la Seguridad Social del Centro y su gestión por el Insalud.

En orden a la consecución de dichos objetivos el Gobierno de Navarra aprobó asimismo su disposición, en concurrencia con los gestores directamente implicados —Administración Estatal y Mutuas Patronales— a:

1. Corresponsabilizarse en la decisión sobre el método para asegurar la viabilidad de Ubarmin.

2. Coordinar el Plan de viabilidad con las previsiones del Mapa Sanitario de Navarra en estructura hospitalaria pública.

3. Conceder las facilidades legalmente posibles para el saneamiento de la situación

deudora de las Mutuas con la Hacienda de Navarra.

El Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra acudió a una reunión de trabajo sobre la situación de la Clínica Ubarmin que tuvo lugar en Madrid el día 28 de junio pasado con asistencia de representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Insalud y Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra. En dicha reunión el Consejero de Sanidad y Bienestar Social expuso los criterios del Gobierno de Navarra ya citados. Los criterios expuestos por los representantes de la Administración estatal eran coincidentes en la necesidad de elaborar un Plan de viabilidad con saneamiento en todos los órdenes de la situación del Centro, así como que la ejecución de dicho Plan supusiera la integración funcional de Ubarmin en la estructura hospitalaria concertada de la Seguridad Social en Navarra en los términos actualmente vigentes con el Insalud. Sin embargo la Administración Estatal no consideraba oportuno, al menos a corto plazo, la absorción de Ubarmin por la Seguridad Social ni su gestión por el Insalud.

El Gobierno de Navarra que mantiene los criterios aprobados en su sesión de 20 de junio pasado se encuentra a la espera de conocer oficialmente el Plan de viabilidad a elaborar por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desde la decidida voluntad de colaborar en la medida de sus posibilidades y responsabilidades en dicho Plan de viabilidad, al objeto de asegurar la continuidad en el funcionamiento del Centro y la correcta asistencia sanitaria a los ciudadanos navarros protegidos por la Seguridad Social.

Es criterio del Gobierno de Navarra que dicho Plan de viabilidad deberá contemplar de modo separado tanto el modo de afrontar las deudas actualmente acumuladas por el Centro, con las renegociaciones a que hubiera lugar, como el estricto Plan de viabilidad del Centro hospitalario, totalmente liberado de la actual carga financiera.

Pamplona, 19 de septiembre de 1984.

El Consejero de Sanidad y Asistencia Social: Federico Tajadura Iso.

Pregunta sobre medidas que ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno respecto a distintos temas relacionados con la juventud, formulada por el Parlamentario Foral D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular

CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas que ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno respecto a distintos temas relacionados con la juventud (publicada en el B.O.P. núm. 19, de 30 de junio de 1984).

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Contestación
por escrito de la Diputación Foral
a la pregunta sobre medidas que ha
adoptado o piensa adoptar el Gobierno
respecto a distintos temas relacionados
con la juventud, formulada por el
Parlamentario Foral D. Pedro
Pegenaute Garde, del Grupo
Parlamentario Popular**

El Gobierno de Navarra ha manifestado en reiteradas ocasiones su sensibilidad hacia los problemas específicos de la Juventud y su decidida voluntad de llevar a cabo una política que atienda las necesidades y los intereses de los jóvenes tanto en el plano asistencial y laboral como en el cultural y educativo.

En cumplimiento de este objetivo, los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra han puesto especial empeño en que las medidas de carácter general hasta ahora adoptadas y las que en el futuro esté previsto emprender alcancen directa o indirectamente a los sectores más jóvenes de la población. Pero debe advertirse que una política de Juventud eficaz y coherente ha de tener siempre un carácter integrador, esto es, no diferencia-

do del conjunto de las actuaciones destinadas a la población en general salvo en aquellos casos en que la peculiar naturaleza de los problemas juveniles reclame un tratamiento singularizado. No es aconsejable, por tanto, diferenciar a la juventud de otros sectores sociales hasta tal extremo que lo que en un principio pudiera parecer una atención prioritaria acabe convirtiéndose en una política marginadora y de ghetto. Por ese motivo las medidas arriba aludidas adquieren sentido en tanto que pueden favorecer a la juventud no discriminándola de otros grupos sociales y haciéndola igualmente beneficiaria de las mismas.

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que las funciones del Departamento de Educación y Cultura están orientadas prioritariamente a favorecer a los sectores jóvenes de la población, es en el programa general de este Departamento donde se concentra la mayoría de las acciones a que hace referencia la pregunta. El conjunto de estas acciones compone todo un programa de actuación educativa que sería prolijo detallar y que en todo caso ha sido hecho público tanto en sus líneas generales como en sus materializaciones concretas, por lo que rebasa el ámbito de una pregunta de esta naturaleza. En todas estas medidas de mejora de servicios educativos, de adaptación de los ya existentes y creación de otros nuevos, de atención a los jóvenes con mayores dificultades económicas con un sistema de ayudas verdaderamente compensatorio, de promoción de manifestaciones culturales y artísticas desatendidas, de apoyo a actividades ocupacionales, etc., es donde se concentra la principal tarea del Gobierno.

La Administración no puede, sin embargo, renunciar a otras vías de asistencia más específicas como las que se mencionan en la pregunta. Los problemas juveniles adquieren en ocasiones tal importancia que deben ser atendidos desde instancias administrativas exclusivamente dedicadas a ellos. Por este motivo, y tal como quedó manifestado en el Discurso de Investidura del Excelentísimo Señor Presi-

dente del Gobierno, está previsto incluir dentro del Organigrama del Departamento de Educación y Cultura un área específica de Juventud y Deporte, de muy próxima creación, que tendrá rango de Servicio. A él serán encomendadas unas tareas que hasta ahora, por falta de una infraestructura administrativa suficiente, no han podido llevarse a cabo sino de forma esporádica: la animación cultural, la política de tiempo libre, la mejora y desarrollo de las redes de campamentos y albergues, el fomento del asociacionismo juvenil, la promoción de actividades en centros de juventud, etcétera.

Este proceso está estrechamente vinculado al de la transferencia de servicios del Estado a la Comunidad Foral. El Gobierno está llevando a cabo un concienzudo estudio de la situación de los servicios e instalaciones de la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura con vistas a su utilización y mejora para nuestra juventud.

Al mismo tiempo, y con el fin de que los programas que próximamente se emprendan tengan una verdadera eficacia, distintos responsables del Departamento han acudido a las reuniones de Coordinación con otras Comunidades que periódicamente vienen teniendo lugar. Ello ha permitido conocer a fondo la realidad de la juventud en España y establecer unas vías de coordinación que pronto darán

sus frutos en materia de intercambios, acciones conjuntas, participación en congresos, campeonatos y otras actividades de ámbito nacional e internacional, etc., especialmente para el próximo año, declarado «Año Internacional de la Juventud».

Dentro de las limitaciones que impone la falta de equipamiento administrativo y la carencia de competencias suficientes en este terreno, el Gobierno de Navarra ha apoyado directamente un buen número de actividades deportivas y culturales destinadas a la juventud a través de sistema de subvenciones. En unos casos se ha apoyado a la actividad misma, y en otros a la organización juvenil promotora.

En lo que se refiere a la creación de empleo juvenil, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ha trabajado en la confección de un Proyecto de Ley que próximamente será remitido por el Gobierno al Parlamento Foral. El Proyecto de Ley, que regula una serie de medidas para la creación de empleo, primará especialmente a aquellas empresas que contraten a jóvenes menores de veinticinco años.

Pamplona, 20 de septiembre de 1984.

El Consejero de Educación y Cultura: Román Felones Morrás.

Preguntas solicitando información sobre la problemática planteada debido a la actitud de bastantes Ayuntamientos y Juntas a anunciar las vacantes de partidos de Ayudantes Técnicos Sanitarios y sobre el incumplimiento del Art. 18 de la Norma de Funcionarios Sanitarios Municipales por parte de Ayuntamientos y Juntas de Partido, formuladas por el Parlamentario Foral D. Pablo José de Miguel Adrián, del Grupo Parlamentario Popular

CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a las dos preguntas for-

muladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Pablo José de Miguel Adrián, del Grupo Parlamentario Popular, solicitando información sobre la problemática planteada debido a la actitud de bastantes Ayuntamientos y Juntas

a anunciar las vacantes de partidos de Ayudantes Técnicos Sanitarios y sobre el incumplimiento del art. 18 de la Norma de Funcionarios Sanitarios Municipales por parte de Ayuntamientos y Juntas de Partido (publicadas en el B. O. P. núm. 20 de 17 de julio de 1984).

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Contestación
por escrito de la Diputación Foral
a dos preguntas solicitando
información sobre la problemática
planteada debido a la actitud de
bastantes Ayuntamientos y Juntas
a anunciar las vacantes de partidos de
Ayudantes Técnicos Sanitarios y sobre
el incumplimiento del Art. 18 de la
Norma de Funcionarios Sanitarios
Municipales por parte de
Ayuntamientos y Juntas de Partido,
formuladas por el Parlamentario
Foral, D. Pablo José de Miguel Adrián,
del Grupo Parlamentario Popular**

La Norma de Funcionarios Sanitarios Municipales señala, en su artículo 18, que «los Ayuntamientos o Juntas respectivas quedan obligadas a establecer el puesto de ATS titular, no pudiendo ser acumulados a otras profesiones sanitarias».

Con anterioridad a lo previsto en la citada Norma, la legislación permitía acumular la plaza de ATS a la de médico titular en aquellas localidades en que la primera plaza se encontraba vacante. Esta autorización obedecía, por un lado, a que existían pocos profesionales y a que las vacantes no podían ser cubiertas. Respondía, por otro lado, al hecho de tratarse de partidos médicos con un reducido número de habitantes. Las titulares de médico estaban poco remuneradas. Una forma de compensar los bajos emolumentos y de hacer efectivas las titulares era la de acumularles las plazas de practicantes.

En el momento actual, y tras la aprobación por el Parlamento de la Norma sobre Funcionarios Sanitarios Municipales, determinados

Ayuntamientos se resisten a convocar las plazas vacantes de ATS. Alegan, en gran parte de los casos, que dichas plazas cargan excesivamente sus menguados presupuestos.

De acuerdo con la legislación vigente, la decisión de anunciar las vacantes corresponde a los Ayuntamientos y Juntas. Así, en la Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra se señala que éstas «deberán aprobar sus respectivas plantillas orgánicas» (Artículo 19).

Conviene recordar, no obstante, que también se encuentra vigente, hasta que se lleve a efecto la reestructuración de los Partidos Sanitarios de Navarra, la Norma sobre suspensión de la provisión, en propiedad, de vacantes de funcionarios sanitarios titulares. Según esta Norma, de 19 de febrero de 1981, las vacantes se cubrirán con carácter de interinidad o contratación administrativa temporal, mientras dure la situación especial de ella derivada.

En el escrito se apunta una posible línea de actuación por parte del INSALUD. La fórmula que se sugiere («negarse a hacer ningún pago de cantidades relacionadas con las titulares vacantes a los médicos») tendría unas evidentes dificultades de aplicación. El INSALUD se rige por la normativa de la Seguridad Social, que establece que en los partidos cerrados el médico titular —A. P. D. en el resto de la Nación— se hará cargo automáticamente de los beneficiarios de la Seguridad Social y que realizará la función del practicante ATS en los partidos donde no exista. El no pagar retribuciones a los médicos que desarrollen la función de practicante ATS significaría dejar a los beneficiarios sin la asistencia de auxiliar técnico sanitario.

El problema planteado en la pregunta tiene cierta similitud con otro existente en Navarra. Hay 56 practicantes ATS que, con el fin de cobrar los haberes que el INSALUD tiene establecido para las matronas y para los practicantes titulares con plaza de matrona acumulada, han justificado, mediante certificación de los Ayuntamientos, tener acumulada la plaza de comadrona titular. Cabe preguntarse si son 56 las plazas de matrona vacantes. Y, en caso contrario, si las certificaciones presentadas por los Ayuntamientos son incorrectas y si se están percibiendo haberes de la Seguridad Social que no corresponden.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos del artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra.

Dios guarde a V. E.

Pamplona, 17 de septiembre de 1984.

El Consejero de Administración Municipal,
Jesús Malón Nicolao.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los sanitarios Titulares en los Ayuntamientos —dependencia económica y disciplinaria, etc.—, formulada por el Parlamentario Foral D. Pablo José de Miguel Adrián, del Grupo Popular

CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Pablo José de Miguel Adrián, del Grupo Parlamentario Popular, sobre diversos extremos relacionados con los Sanitarios Titulares en los Ayuntamientos —dependencia económica y disciplinaria, etc.— (publicada en el B. O. P. número 20, de 17 de julio de 1984).

Pamplona, 21 de septiembre de 1984.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Contestación
por escrito de la Diputación Foral
a la pregunta sobre diversos extremos
relacionados con los Sanitarios
Titulares en los Ayuntamientos
—dependencia económica y
disciplinaria, etc.—, formulada por el
Parlamentario Foral, D. Pablo José
de Miguel Adrián, del Grupo
Parlamentario Popular**

Primero. La Norma que regula la configuración de los Partidos Sanitarios y la dependencia con respecto a las Administraciones

Locales de los funcionarios sanitarios municipales fue dictada por el Parlamento por Acuerdo de 16 de noviembre de 1981 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 25 de noviembre de 1981. Sólo el Parlamento de Navarra puede modificar o derogar la normativa.

Como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 137/1984 sobre estructuras básicas de Salud, el Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra dictó el pasado 24 de julio dos Ordenes Forales, creando las Comisiones Técnica y Consultiva que han de intervenir en la preparación del proyecto de Ley de Zonificación Sanitaria de Navarra. También por Orden Foral se ha establecido el calendario para la elaboración de dicho Proyecto.

Puede que ésta modifique en determinados casos la actual distribución de los Partidos Sanitarios. Por otra parte, cuando se implante el nuevo sistema de asistencia primaria la Zona de Salud será el marco territorial de la atención primaria de la salud, lo que podría conllevar la extinción de los actuales Partidos Sanitarios.

El Departamento de Sanidad y Bienestar Social y el de Administración Municipal consideran lógico que la dependencia jurídico-administrativa no sea la de los Partidos Sanitarios actuales. No obstante, cualquier modificación que se pretenda introducir respecto a la delimitación hoy existente tendrá que ser aprobada por el Parlamento, como previamente se ha indicado.

Segundo. Es un hecho cierto que algunos Ayuntamientos se han negado a abonar los haberes correspondientes a la titular de médico. Alegan que los titulares no realizan las funciones propias de la titular señaladas en el artículo 30 de la Norma sobre Funcionarios Sanitarios Municipales, de 16 de noviembre de 1981.

El Departamento de Administración Municipal atiende las solicitudes presentadas por los titulares afectados y hace efectivas sus retribuciones, con cargo a la Cuenta de Repartimientos de los Ayuntamientos que se niegan a abonar los haberes indicados.

Tercero. Los Departamentos de Administración Municipal y de Sanidad y Bienestar Social, como más directamente responsables en estos temas, no tienen información sobre la reunión de 50 Ayuntamientos a la que se hace referencia.

Cuarto. Sobre la percepción por parte de los sanitarios titulares de aportaciones voluntarias por servicios no reglamentados a los habitantes del medio rural, el Parlamentario Pablo José de Miguel, habla de una operación de «acoso y derribo», defendida a ultranza por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Sanidad.

En el momento actual, y tras la reforma administrativa llevada a cabo por el Gobierno de Navarra, no existen ya ni la Dirección General de Sanidad ni la Asesoría Jurídica de la misma. Es discutible, que los servicios a los que se alude tengan el carácter de «no reglamentarios». A este respecto cabe recordar que los servicios reglamentarios aparecen especificados por el Acuerdo, de fecha 18 de mayo de 1982, por el que se aprobó el Reglamento sobre forma y condiciones para el cum-

plimiento de las funciones por los titulares sanitarios (B. O. N. de 9 de abril de 1982).

Es discutible igualmente que las aportaciones sean totalmente voluntarias. Los Departamentos de Administración Municipal y de Sanidad, tienen conocimiento de que en algunas localidades se discrimina a los pacientes que no están dispuestos a satisfacer esas aportaciones que se denominan voluntarias y que más comunmente se llaman iguales.

La antigua Asesoría Jurídica respondió en su día a las consultas efectuadas por distintos Ayuntamientos con lo que dispone la Norma sobre Funcionarios Sanitarios Municipales en su artículo 42, en el que se dice (apartado d) que se considerará falta grave «la percepción de honorarios o iguales por la asistencia de las personas protegidas por la Seguridad Social y que les estén adscritas, efectuada en los términos establecidos en las normas legales que desarrollen la asistencia sanitaria de la Seguridad Social».

De cualquier forma, la Administración del Gobierno de Navarra no es competente para intervenir en este tipo de supuestos, por tratarse de actuaciones de funcionarios municipales, que dependen jerárquicamente de los Alcaldes o Presidentes de las Juntas de Partido.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos del artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona, 17 de septiembre de 1984.

El Consejero de Administración Municipal,
Jesús Malón Nicolao.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 2.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial. ... 50 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 60 "	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--